

República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

FERNANDO CASTILLO CADENA

Magistrado Ponente

Radicación n° 64646

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el Decreto n.º 333 de 6 de abril de 2021, esta Corporación es competente para conocer de la acción de tutela instaurada por **FABIO DE JESÚS CARMONA HENAO** contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN**.

En consecuencia, se dispone:

- 1.- Asumir el conocimiento de la acción referenciada.
- 2.- Vincular a este trámite a las **COOPERATIVAS DE CAFICULTORES DE ANTIOQUIA** y **DE CAFICULTORES DE JERICÓ** de ese departamento, al **JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES** a **NUBIA DEL CARMEN SANTAMARIA PAREJA**, a **PORFIRIO DE JESÚS ISAZA**, a **JULIÁN SANTAMARIA MEJÍA**, a **CARLOS ALBERTO PELÁEZ BUITRAGO** y a los demás intervinientes al interior del trámite objeto de debate.
- 3.- Tener como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela.
- 4.- Correr traslado de las presentes diligencias a la parte accionada y vinculados para que en el término de un (1) día, si lo

consideran pertinente, rindan informe sobre los hechos materia de tutela y puedan ejercer el derecho de defensa y contradicción.

5.- Requerir a la autoridad judicial mencionada para que aporten en medio magnético o PDF copia del expediente digital.


6.- Requerir a la parte accionante y a las autoridades judiciales accionadas, para que remitan los correos electrónicos de las partes que se ha ordenado vincular como a los que hacen parte del proceso objeto de estudio y les informen sobre la existencia de esta acción.

7.- Notificar la presente decisión en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 a los correos electrónicos del accionante y de las autoridades accionadas y vinculados. Para ello, debe advertirse que las respuestas o intervenciones deberán incorporarse mediante archivo magnético o PDF dirigido a notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co.

La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase,



FERNANDO CASTILLO CADENA

Magistrado